



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS-

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Vicerrector a cargo del Rectorado, Ing. Sergio José PAGANI, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Señor Felix Fernando ARAGÓN, argentino, mayor de edad, DNI n° 30.070.201, que en adelante se denominará "LOCADOR" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución n° 0052 2022 contrata al "LOCADOR" y este acepta prestar sus servicios para llevar a cabo tareas de TUTOR en el marco del Plan VES: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACION SUPERIOR", aprobado por la Secretaría de Políticas Universitarias mediante Resolución 2021-72-APN-SECPU#ME.-----

SEGUNDA: El "LOCADOR" se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de sus servicios.-----

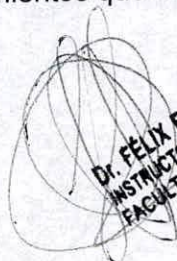
TERCERA: El plazo de la presente locación se estipula por el término de SIETE (07) meses: DICIEMBRE DE 2.021 Y FEBRERO A JULIO 2.022.

CUARTA: El monto total del presente Contrato de Locación de Servicios se estipula en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL (\$140.000.-) que esta Universidad abonará al "LOCADOR" en SIETE (07) cuotas de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) mensuales cada una, pagaderas del 01 al 10 de cada mes en el domicilio del locatario.-----

QUINTA: El "LOCADOR" emitirá factura a nombre de la Universidad Nacional de Tucumán "Plan VES II: PLAN DE VIRTUALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR II".-----

SEXTA: Si cualquiera de las partes dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, la parte afectada podrá solicitar la rescisión del contrato de puro derecho.-----

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio legal en el denunciado ut supra, donde serán validas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que se realicen.----- ////

  
D. FÉLIX FERNANDO ARAGÓN  
INSTRUCTOR P. RURAL EST. ARAOZ  
FACULTAD DE MEDICINA - UNT  
M.P. 8520







Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado

////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-2-

OCTAVA: Para el caso de controversias, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.-----

NOVENA: El "LOCADOR" realizará el trámite del sellado de ley correspondiente.-----

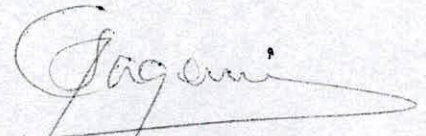
---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 10 MAR 2022

CONTRATO Nº 0164 2022

mgb

  
Dr. FÉLIX FERNANDO ARAGÓN  
INSTRUCTOR P. RURAL EST. ARAGZ  
FACULTAD DE MEDICINA - UNT  
M.P. 8529

-CONTRATADO-

  
-VICERRECTOR U.N.T.-